



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.
2. Que, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– dispone que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, así como adoptar medidas orientadas a la protección, promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo el patrimonio cultural inmaterial
3. Que, la Ley 1185 de 2008, por la cual se modificó la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural, y el Decreto 2941 de 2009, mediante el cual se reglamenta el régimen especial de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, desarrollan y complementan las disposiciones sobre protección del patrimonio cultural de la Nación; y que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, aspecto especialmente relevante para el presente reglamento en cuanto involucra la participación de Cabildos Indígenas y Consejos Comunitarios.
4. Que, la Ley 1185 de 2008, por la cual se modificó la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural, y el Decreto 2941 de 2009, mediante el cual se reglamenta el régimen especial de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, desarrollan y complementan las disposiciones sobre protección del patrimonio cultural de la Nación; y que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, aspecto especialmente relevante para el presente reglamento en cuanto involucra la participación de Cabildos Indígenas y Consejos Comunitarios.

El Cabrero. (Calle Real) Cra. 2 No. 41 – (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

5. Que, las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias constituyen una de las manifestaciones culturales más representativas del Distrito, alrededor de las cuales convergen expresiones de participación comunitaria, memoria histórica, identidad y patrimonio cultural.
6. Que, el Reinado Popular hace parte de las expresiones tradicionales asociadas a las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre, constituyéndose en un espacio de representación comunitaria, promoción cultural y fortalecimiento de la participación de los barrios, corregimientos, islas y demás territorios del Distrito.
7. Que, mediante el Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 se creó el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias –IPCC–, entidad encargada de liderar, orientar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección, salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas y culturales del Distrito.
8. Que, tanto en la convocatoria de noviembre como en la presente reglamentación, se busca garantizar y priorizar la protección y dignificación de la vida de las mujeres cartageneras en todos los ámbitos, tal como lo establece nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027 ***“Cartagena Ciudad de Derechos”***, ante lo cual el IPCC invita a participar de este certamen de la Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre, buscando la integración, participación y fortalecimientos de la identidad cultural de los habitantes del Distrito.
9. Que mediante la Resolución No. 126 de 2025 se adoptó el Reglamento del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.
10. Que, como resultado del proceso de implementación del reglamento y de la evolución del modelo de participación del Reinado Popular, el IPCC identificó la necesidad de actualizar y fortalecer sus disposiciones, con el propósito de armonizarlas con el enfoque de promoción cultural, liderazgo comunitario, representación territorial y salvaguardia de las manifestaciones festivas que orienta actualmente el proceso.
11. Que, en atención a la evolución del modelo de participación del Reinado Popular y con el propósito de garantizar un marco normativo estable, coherente y aplicable a las distintas vigencias de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre, se hace necesario derogar la Resolución No. 126 de 2025, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, con el fin de adoptar un Reglamento Marco del Reinado Popular que establezca las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y desarrollo, dejando a la

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 – (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

convocatoria anual la definición de los aspectos específicos relacionados con requisitos, cronogramas, criterios de evaluación, estímulos y demás condiciones particulares de cada edición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE. Establecer el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, el cual tendrá carácter permanente.

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y permanentes relacionadas con la naturaleza, objetivos, principios, estructura del certamen, participación territorial, derechos y deberes de las participantes, comitivas, patrocinadores, conformación del cuadro de honor, régimen de faltas y sanciones, debido proceso, renuncia, retiro, sucesión y vigencia de los títulos.

Las Bases y Términos de Referencia que expida anualmente el IPCC desarrollarán los aspectos variables y operativos de cada edición, entre ellos:

- a) Los requisitos documentales y el procedimiento de inscripción.
- b) El cronograma y las etapas del certamen.
- c) La metodología, criterios, porcentajes y mecanismos de evaluación.
- d) El número de candidatas que avanzarán a las etapas preliminares o semifinales.
- e) Los estímulos, premios y reconocimientos.
- f) Los lineamientos de vestuario, logística, desplazamiento y programación.
- g) Las demás condiciones operativas propias de cada anualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Bases y Términos de Referencia no podrán modificar, sustituir ni contrariar las disposiciones permanentes establecidas en el presente Reglamento Marco.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de contradicción entre el presente Reglamento Marco y las Bases y Términos de Referencia de una convocatoria anual, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Marco.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 2. FECHA. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se realizará en el marco de las Fiestas de la Independencia de la ciudad que se celebran el segundo semestre de cada año.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena tiene por objetivos:

1. Lograr la mayor cobertura en la celebración de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, mediante la participación de barrios y corregimientos representados a través de sus respectivas candidatas.
2. Integrar los distintos barrios y corregimientos de la ciudad en torno a la celebración de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias para hacer de éstas una verdadera muestra con componentes históricos y culturales que proyecte positivamente a Cartagena de Indias como Patrimonio histórico y Cultural de la Humanidad.
3. Fomentar los valores artísticos, folclóricos y culturales de las comunidades a través de la participación de las diferentes candidatas de los barrios y corregimientos en marco de la celebración de las Fiestas de la Independencia.
4. Exaltar los valores, el liderazgo cultural y comunitario de la joven cartagenera.
5. Dinamizar las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias al interior de los barrios y corregimientos.
6. Ser una herramienta de fortalecimiento del tejido social, de la integración poblacional y de preservación del patrimonio cultural inmaterial del distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena constituye un elemento dinamizador de los procesos festivos y culturales de la ciudad. La ganadora del concurso, elegida como la Reina de las Fiestas de Independencia representará esencialmente los valores de la mujer cartagenera y asumirá con responsabilidad y compromiso la promoción y salvaguarda de los valores culturales, artísticos y patrimoniales de Cartagena, con sujeción a los lineamientos que defina el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

La Reina Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena será una figura de integración social y cultural, facilitadora de procesos y líder en la implementación de proyectos de desarrollo cultural presentes en el ecosistema cultural o de su propia iniciativa, previa validación de las instancias decisorias del IPCC. Sus actuaciones estarán ajustadas a parámetros de respeto a la institucionalidad y a las personas que hacen parte de esta, y se enmarcarán en criterios

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

de armonía, tolerancia y respeto con sus excompañeras de concurso, con los funcionarios y contratistas del IPCC, con los actores y representantes del sector cultura, y con la comunidad en general del Distrito.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL REINADO. Las actuaciones relacionadas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se desarrollarán con especial observancia de los principios de respeto, igualdad, responsabilidad, enfoque de género, étnico y diferencial, inclusión, promoción cultural e incidencia comunitaria.

ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN. El IPCC tendrá comunicación directa con las aspirantes al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, mediante el equipo que sea designado para tal fin desde la División de Promoción Cultural del IPCC y por parte de la Dirección general.

ARTÍCULO 7. GARANTÍAS. En el marco del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, el IPCC velará por el cumplimiento de los principios de este reglamento, de la Constitución Política y la Ley.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS CANDIDATAS

ARTÍCULO 8. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Todas las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre, promovido por el IPCC, deberán cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidos en el Reglamento Marco y en las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente a cada anualidad, los cuales estarán disponibles en la página web oficial del Instituto.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE CANDIDATA. Se considera candidata al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias a la aspirante que cuente con el aval de participación otorgado por la Junta de Acción Comunal, el Consejo Comunitario o el Cabildo Indígena de la jurisdicción del territorio que pretende representar; que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria anual; y que, una vez verificado dicho cumplimiento, sea reconocida formalmente como candidata mediante resolución expedida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC.

La candidata deberá asumir un rol activo como promotora cultural, especialmente de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre y de las demás manifestaciones festivas del Distrito.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

PARÁGRAFO. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por aspirante la persona que haya presentado su inscripción y se encuentre en etapa de verificación o selección, sin haber sido reconocida formalmente como candidata mediante acto administrativo expedido por el IPCC. Durante esta etapa, la aspirante deberá suministrar información y documentación veraz, completa, exacta y verificable.

Cuando se identifiquen errores, omisiones o inconsistencias susceptibles de corrección, el IPCC podrá requerir su subsanación dentro del término establecido en las Bases y Términos de Referencia. Cuando se compruebe la presentación deliberada de información falsa, documentos alterados o el ocultamiento de información relevante, la inscripción podrá ser rechazada o la aspirante excluida del proceso, previa comunicación de los hechos y oportunidad para presentar explicaciones.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE LAS CANDIDATAS. Las obligaciones y compromisos propios de la condición de candidata serán exigibles a partir de su reconocimiento formal mediante acto administrativo expedido por el IPCC y permanecerán vigentes hasta el cierre oficial de su participación en el certamen, salvo aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad.

No obstante, el deber de suministrar información y documentación veraz, completa, exacta y verificable será exigible desde la presentación de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

Una vez reconocidas oficialmente como candidatas, deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Conocer, respetar y cumplir el presente reglamento y las Bases y Términos de referencia de la convocatoria.
2. Relacionarse directamente con el IPCC. No se aceptará ningún tipo de intermediarios, sean estos padres de familia, asesores, apoderados o cualquier tipo de terceros.
3. Promocionar, promover y divulgar entre sus vecinos las actividades relacionadas con las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.
4. Realizar en sus barrios o corregimientos actividades pedagógicas que generen mayor conocimiento a la población sobre las Fiestas y la historia de la ciudad.
5. Asistir a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año, con los atuendos, vestuarios o disfraces pertinentes y acatar las disposiciones de presentación, manejo de medios para entrevistas y demás actividades concernientes, informadas por el IPCC.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias"

6. Cumplir, durante su participación en el reinado, con todos los compromisos comerciales, sociales, institucionales y protocolarios que el IPCC haya contraído con los patrocinadores oficiales del Reinado, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONGS.
7. Informar y previamente, por escrito, para visto bueno del IPCC las personas naturales o jurídicas, empresas, establecimientos, marcas o entidades que pretendan vincularse como patrocinadores o aliados particulares de la candidata durante su participación en el Reinado, así como respecto de los compromisos comerciales, publicitarios, promocionales, de uso de imagen, contraprestaciones o cualquier otra obligación que se pretenda adquirir con estos.

La solicitud de visto bueno deberá remitirse, sin excepción y antes de adquirir cualquier compromiso, a los correos institucionales ***coordinador.reinas@ipcc.gov.co*** y ***promocioncultura@ipcc.gov.co*** con copia a ***direccion@ipcc.gov.co***, e indicar como mínimo la identificación del patrocinador o aliado, la naturaleza del apoyo ofrecido y los compromisos o contraprestaciones que asumirá la candidata.

8. Abstenerse de aceptar viajes, incentivos, regalos, beneficios, cortesías o cualquier otro tipo de ofrecimiento realizado por personas naturales o jurídicas que no ostenten la calidad de patrocinadores oficiales del Reinado o de patrocinadores o aliados particulares previamente informados y avalados por el IPCC, cuando dichos ofrecimientos estén relacionados directa o indirectamente con su participación en el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre. Cuando el ofrecimiento provenga de una persona natural o jurídica distinta de las anteriormente señaladas, la candidata deberá contar con el consentimiento previo y expreso de la Dirección General del IPCC antes de aceptarlo.
9. Utilizar, distribuir, portar y lucir, material promocional y publicitario de los patrocinadores del Reinado, si los hubiere, y asistir a sus actividades de acuerdo con las normas establecidas por el IPCC.
10. Cumplir, desarrollar y/o materializar durante el cronograma establecido en los términos de la convocatoria, la propuesta aprobada de proyecto cultural comunitario, encaminada a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

11. Destinar el cien por ciento (100%) del estímulo otorgado por la entidad para la ejecución del proyecto cultural comunitario aprobado por el comité de evaluación, acatando sus recomendaciones previas.
12. No se puede ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta cultural a terceras personas.
13. Ser promotoras y guardianas de la vida, la convivencia pacífica y del patrimonio cultural de Cartagena en su comunidad barrial, corregimental y local.
14. Ser promotoras culturales comunitarias de la salvaguardia de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, coadyuvando a su revitalización desde la gestión social de su proyecto sociocultural.
15. Ser promotoras permanentes de la gestión cultural liderada por el IPCC, participando activamente en los procesos, programas y actividades desarrollados en las bibliotecas públicas y en los espacios comunitarios articulados con las Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas, organizaciones culturales, sociales y demás actores afines. Su participación estará orientada a fortalecer la identidad cultural, la memoria local, la lectura, la participación ciudadana y las expresiones artísticas y patrimoniales de las comunidades de Cartagena.
16. Autorizar a la Alcaldía Mayor de Cartagena y al IPCC el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y resultado del proyecto cultural comunitario.
17. Responsabilizarse de contar con la autorización de uso de imagen de terceros en el caso de los eventos o puestas en escena que se desarrollan en el marco de su proyecto cultural comunitario y de ser necesario, aportarlos en el informe final.
18. Las candidatas deberán asistir de manera puntual a los ensayos y espacios de preparación de las puestas en escena correspondientes a cada evento de la agenda festiva programada.

En caso de acumular tres (3) inasistencias o retrasos reiterados, la coordinación del Reinado podrá determinar la NO participación de la candidata en el evento correspondiente, como medida operativa/logística, con el fin de garantizar la organización, coordinación y calidad de las presentaciones.
19. Las candidatas deben abstenerse de consumir alcohol, cigarrillo o cualquier tipo de sustancia psicoactiva antes o durante los ensayos, actividades oficiales y eventos establecidos en la agenda festiva.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 – (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

20. Las candidatas deberán gestionar de manera adecuada las redes sociales creadas para apoyar su participación en el Reinado Popular, promoviendo el proceso cultural, artístico, estético y patrimonial de las Fiestas de Independencia, así como la sana convivencia, el respeto, la empatía y el reconocimiento del legado cultural de Cartagena. Sus publicaciones deberán contribuir al buen nombre del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre, del IPCC, de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de las entidades públicas vinculadas y de la ciudadanía local, nacional e internacional que participa y disfruta de las festividades.
21. Las candidatas recibirán de IPCC el presente reglamento y firmarán Acta de Compromiso, documento por medio del cual se deja constancia que conocen y aceptan las obligaciones, deberes, derechos y términos de referencia de la convocatoria al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre y su reglamento marco.
22. Si en la ejecución de cualquiera de las etapas del Reinado Popular, la candidata es testigo de una actividad que vulnere los derechos constitucionales de alguna de sus compañeras candidatas, o el suyo propio, es deber de la candidata notificar directamente al IPCC del comportamiento que evidencia. Para ello, el IPCC se compromete en respaldar su seguridad, escuchar sus solicitudes y proceder con los Protocolos Internos desde su Oficina de Control Interno, con lo que se pueda identificar el factor desencadenante de la alteración; ejecutar los procedimientos internos que investiguen la anomalía presentada y procurar dentro de sus competencias, solucionar con prontitud el hecho en favor de la correcta ejecución del Reinado Popular y las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre.
23. La información relacionada con los reportes, quejas, pruebas, evidencias y actuaciones derivadas de estas situaciones será tratada con reserva y confidencialidad por las partes involucradas, sin perjuicio del derecho de la candidata a acudir ante las autoridades competentes. La candidata deberá aportar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos y abstenerse de divulgar datos sensibles o actuaciones internas que puedan afectar el debido proceso, la intimidad, la seguridad de las personas involucradas o el adecuado trámite institucional.
24. El IPCC podrá gestionar la realización de capacitaciones a las candidatas en manejo de públicos masivos, tratamiento de situaciones bajo presión, trabajo en equipo, manejo de medios de comunicación masiva, manejo de redes sociales y sensibilizaciones para gozar de los derechos constitucionales.
25. La inasistencia de las candidatas a las actividades programadas solo será válida cuando obedezca a motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias"

En tales casos, la candidata deberá notificar su inasistencia a través de los correos electrónicos institucionales coordinador.reinas@ipcc.gov.co y adjuntando el respectivo soporte o evidencia que acredite la causa alegada (como incapacidad médica, certificación académica u otro documento idóneo), dentro del término que se establezca para tal efecto.

La omisión de la notificación o la falta de soporte documental se considerará falta leve dará lugar a las consecuencias previstas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sanciones previstas en este artículo solo podrán imponerse mediante el procedimiento general establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la inscripción de la aspirante, y posteriormente, con la firma del Acta de Compromiso, la candidata, así como quienes acuden a avalar su aspiración, manifiestan conocer y aceptar el presente reglamento en su integridad.

CAPÍTULO III. AGENDA, DESPLAZAMIENTO Y VESTUARIO

ARTÍCULO 11. AGENDA DE ACTIVIDADES. Las candidatas del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena deberán asistir obligatoriamente a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año. Dicha agenda incluye tanto los eventos de formación y preparación (académica, física, estética, etc.) como también a eventos masivos y privados previstos para las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, bajo la dirección del IPCC.

Las candidatas tendrán acceso a todos los eventos oficiales de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias y deberán asistir sin acompañantes. En casos excepcionales, el IPCC informará a qué evento podrán asistir acompañadas, preferiblemente por un familiar.

Las candidatas seleccionadas podrán recibir credenciales, boletas y/o invitaciones para los eventos oficiales, siempre que así lo autorice el IPCC. La cantidad asignada será definida por la Dirección General de la entidad o por quien esta designe.

ARTÍCULO 12. DESPLAZAMIENTO. El IPCC proveerá, siempre que le sea posible, el transporte de las candidatas desde sus instalaciones hacia los eventos oficiales que hagan parte de la agenda del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.

Una vez termine cada actividad que haga parte de la agenda del Reinado y de las Fiestas de la



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias"

Independencia del 11 de noviembre de Cartagena, las candidatas deberán abordar el transporte institucional en caso de que éste se haya provisto. Si alguna decide no abordar el vehículo, debe solicitar autorización al equipo designado por el IPCC, de lo cual se dejará constancia.

El transporte dispuesto por el IPCC para el desarrollo de las actividades del reinado será exclusivo para las candidatas y los funcionarios designados por la entidad. La organización no asumirá responsabilidad alguna cuando la candidata no se presente en el lugar y hora previamente establecidos.

PARAGRAFO: Cada candidata informará la dirección exacta de su lugar de residencia al momento de la inscripción, con el fin de organizar las posibles rutas correspondientes si las hubiere. En caso de modificación de dicha dirección, deberá informarlo de manera inmediata mediante comunicación enviada a coordinador.reinas@ipcc.gov.co, indicando la nueva dirección. Los cambios solo serán válidos cuando hayan sido notificados por este medio.

ARTÍCULO 13. VESTUARIO. El vestuario de las candidatas al reinado será definido por el IPCC de la siguiente manera:

- 1. Vestuario para eventos oficiales.** El IPCC gestionará en el marco de sus competencias y posibilidades, los vestuarios requeridos para la participación de las candidatas en los eventos oficiales de la agenda festiva, incluyendo aquellos necesarios para las sesiones fotográficas programadas por la entidad y la banda que las identifica como candidatas. Se exceptúan los vestuarios correspondientes a la Noche de Tradición Festiva, la Noche de Talento y la Velada de Elección y Coronación, los cuales serán responsabilidad de cada candidata, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la convocatoria.
- 2. Los demás eventos.** Las candidatas deberán gestionar su propio vestuario para las visitas comerciales, sociales, institucionales y protocolarias que el IPCC programe con los Patrocinadores Oficiales del Reinado de Independencia, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONG'S. Para las sesiones de formación física las candidatas deberán contar con dos (2) licras negras y dos (2) camisetas blancas y jeans en colores oscuros en buen estado para actividades informales.

CAPÍTULO IV. FALTAS, SANCIONES Y DEBIDO PROCESO DE LAS CANDIDATAS

ARTÍCULO 14. FALTAS Y SANCIONES A CANDIDATAS. Las candidatas deberán mantener un comportamiento adecuado, respetuoso y ejemplar durante su participación en el Reinado Popular de

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre, acatando las disposiciones, directrices y normas de disciplina impartidas por el IPCC.

El incumplimiento de dichas disposiciones podrá constituir falta leve o grave, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, su reiteración, el impacto causado al certamen, a la imagen institucional, a las demás candidatas, al barrio o territorio representado y al adecuado desarrollo de la agenda festiva. Las sanciones se impondrán previo agotamiento del debido proceso establecido en el presente reglamento.

Faltas leves. Serán consideradas faltas leves:

1. Llegar con retraso injustificado de hasta quince (15) minutos inclusive a cualquiera de las actividades obligatorias programadas por el IPCC.
2. Incumplir el código de vestuario establecido para las actividades desarrolladas en el marco del Reinado Popular.
3. Desconocer o incumplir las directrices sobre manejo de medios de comunicación, redes sociales o vocería pública, cuando dicha conducta no genere una afectación grave al certamen o a la imagen institucional.
4. Participar en discusiones, expresiones irrespetuosas o enfrentamientos verbales con otras candidatas, coordinadoras, funcionarios, contratistas del IPCC o personas del público, siempre que la conducta no revista mayor gravedad.
5. Intervenir o participar en situaciones que alteren el orden, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades del Reinado Popular.
6. Permitir o propiciar comportamientos inadecuados de su comitiva durante los eventos oficiales o actividades relacionadas con el certamen.

SANCIÓN por faltas leves. La sanción por falta leve consistirá en amonestación escrita emitida por el IPCC. La candidata deberá cumplir las directrices impartidas por la entidad, presentar las disculpas correspondientes cuando haya lugar y asumir el compromiso de no reincidir en la conducta. En caso de reincidencia, la falta podrá ser considerada como grave, conforme a lo establecido en el presente reglamento.



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

Faltas Graves. Serán consideradas faltas graves:

1. Incumplir de manera sustancial las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria o en las directrices impartidas por el IPCC, cuando dicho incumplimiento afecte el normal desarrollo del certamen.
2. Desatender, desacatar o negarse a cumplir las instrucciones, decisiones o medidas adoptadas por el IPCC para garantizar la organización, seguridad, transparencia y adecuado desarrollo del Reinado Popular.
3. Suministrar, una vez reconocida como candidata, información o documentos falsos, alterados o deliberadamente inexactos. Si se comprueba que la falsedad ocurrió durante la inscripción, se aplicará el mismo régimen, garantizando el debido proceso.
4. Realizar actos, declaraciones, publicaciones o comportamientos que afecten gravemente la imagen, el buen nombre, la integridad, la transparencia o la credibilidad del Reinado Popular, del IPCC, de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias o de las Fiestas de Independencia.
5. Injuriar, calumniar, agredir verbalmente, amenazar, discriminar o realizar señalamientos ofensivos, por cualquier medio, contra otras candidatas, comitivas, coordinadoras, funcionarios, contratistas del IPCC, miembros de la Administración Distrital o personas vinculadas al certamen.
6. Participar en enfrentamientos físicos, actos de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento o conductas que pongan en riesgo la seguridad, integridad, dignidad o convivencia de las personas durante el desarrollo del Reinado Popular.
7. Gestionar, celebrar, formalizar, anunciar públicamente, promocionar o ejecutar acuerdos comerciales, publicitarios, patrocinios, alianzas, compromisos promocionales, contraprestaciones o acuerdos de uso de imagen relacionados directa o indirectamente con su participación en el Reinado Popular, sin haber cumplido previamente el procedimiento de información y de visto bueno establecido en el presente reglamento.
8. Aceptar viajes, incentivos, regalos, dádivas, beneficios, cortesías o cualquier otro ofrecimiento relacionado con su participación en el Reinado Popular, proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por el IPCC, o aceptar de un patrocinador o aliado previamente

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

avalado beneficios o contraprestaciones diferentes de aquellas que fueron informadas y autorizadas por el IPCC

9. Portar, promover, permitir o divulgar, directamente o por medio de su comitiva, publicidad política, comercial o institucional no autorizada durante los eventos oficiales, actividades preparatorias o espacios asociados al Reinado Popular, así como utilizar publicidad de patrocinadores o aliados particulares en condiciones o espacios diferentes de los previamente aprobados por el IPCC.
10. Incurrir en tres (3) inasistencias injustificadas a actividades obligatorias programadas por el IPCC, sin perjuicio de la valoración de los soportes presentados conforme al procedimiento establecido para justificar ausencias.
11. Incumplir de manera reiterada los horarios establecidos para ensayos, actividades oficiales, eventos, sesiones de preparación o puestas en escena, especialmente cuando los retrasos sean superiores a quince (15) minutos y afecten la organización o desarrollo de la actividad.
12. Acumular tres (3) reportes de faltas leves durante el desarrollo del certamen.
13. Utilizar indebidamente el nombre, imagen, símbolos, recursos, estímulos, credenciales, invitaciones, la banda oficial o elementos asociados al Reinado Popular, al IPCC o a las Fiestas de Independencia, en beneficio propio o de terceros, sin autorización de la entidad.
14. Desarrollar actuaciones contrarias a los principios de respeto, igualdad, responsabilidad, enfoque de género, inclusión, promoción cultural e incidencia comunitaria que orientan el Reinado Popular.

SANCIÓN por faltas graves. Según la gravedad de la conducta, la sanción podrá consistir en, la suspensión de participación en una actividad específica, no participación en una puesta en escena o evento determinado, descalificación o retiro de la candidata del Reinado Popular, previo agotamiento del debido proceso establecido en el presente reglamento. La sanción recaerá exclusivamente sobre la candidata infractora y no sobre la Junta de Acción Comunal, Consejo Comunitario, cabildo indígena, organización o autoridad comunitaria que haya avalado su participación, salvo que se demuestre su intervención directa en los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Registro de asistencia. El registro de la hora de llegada y asistencia a las actividades será realizado y supervisado por el personal asignado por el IPCC, quien deberá dejar

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

constancia de las novedades presentadas y rendir el informe correspondiente cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para determinar la gravedad de la falta y la sanción aplicable, el IPCC tendrá en cuenta la naturaleza de la conducta, su impacto en el certamen, en la imagen institucional, en las demás candidatas y en el barrio o territorio representado; así como la existencia de reincidencia, la intención de la candidata, el reconocimiento de responsabilidad y la actitud asumida durante el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Cuando exista información sobre la presunta comisión de una falta por parte de una candidata, la Reina, la Virreina o cualquiera de las Princesas, el IPCC adelantará el procedimiento correspondiente con observancia de los principios de legalidad, presunción de inocencia, debido proceso, contradicción, defensa, proporcionalidad, razonabilidad e imparcialidad.

El procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. **Inicio de la actuación.** La actuación podrá iniciarse de oficio, por informe del equipo encargado del acompañamiento del Reinado, por reporte del personal responsable de la logística o por queja presentada por una persona vinculada al certamen o por un tercero.
2. **Comunicación de los hechos.** El IPCC informará por escrito a la interesada los hechos que se le atribuyen, las disposiciones presuntamente vulneradas, la calificación preliminar de la falta, las pruebas existentes y la posible sanción aplicable.
3. **Descargos y solicitud de pruebas.** La interesada contará con la oportunidad de presentar por escrito o en audiencia su versión de los hechos, aportar pruebas, solicitar la práctica de las que considere pertinentes y controvertir las existentes.
4. **Práctica y valoración de pruebas.** El IPCC practicará las pruebas pertinentes y valorará integralmente los hechos, las circunstancias, los argumentos presentados y los elementos probatorios recaudados.
5. **Decisión.** La decisión se adoptará mediante acto administrativo y debidamente motivado, en el cual se indicará si existe o no responsabilidad, la calificación definitiva de la falta y la sanción aplicable, cuando corresponda.
6. **Notificación.** La decisión será comunicada a la interesada mediante el correo electrónico

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

registrado o por el canal institucional definido para el proceso.

7. **Recurso.** Contra la decisión procederá el recurso de reposición ante la Dirección General del IPCC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguna sanción que implique descalificación, retiro o pérdida del título, pérdida de beneficios o devolución de bienes o recursos podrá ejecutarse hasta que la decisión se encuentre en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El procedimiento establecido en este artículo será aplicable a las candidatas, la Reina, la Virreina y las Princesas. Las disposiciones especiales contenidas en los artículos correspondientes determinarán las faltas y sanciones aplicables, pero no podrán excluir ni reducir las garantías previstas en este artículo.

CAPÍTULO V. COMITIVAS Y ACTIVIDADES EN LOS TERRITORIOS

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. Las comitivas son un grupo de máximo quince (15) personas, que se encargan de apoyar a la candidata en la realización de actividades en el barrio y/o corregimiento, que estén encaminadas a:

1. La realización de talleres para generar apropiación sobre la historia, tradiciones, música y los personajes del barrio o corregimiento.
2. La realización de actividades para dar a conocer la importancia de la conservación y divulgación de las Fiestas de Independencia.
3. La divulgación de los eventos de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, para que se festejen en todos los rincones de la ciudad.
4. Promover la decoración de las casas con adornos alegóricos a las Fiestas, y en los bailes populares que organice.
5. La comitiva deberá brindar apoyo, orientación y acompañamiento a la candidata durante el desarrollo del Reinado Popular, especialmente en las actividades comunitarias, territoriales y en los desplazamientos que no sean asumidos directamente por el IPCC.

En los eventos oficiales, el acompañamiento de la comitiva se limitará a los lugares, horarios

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

y condiciones previamente autorizados por el IPCC. La candidata podrá ingresar sola a los espacios reservados, escenarios, camerinos, vehículos institucionales o zonas de protocolo cuando así lo requiera la organización del evento.

La ausencia de la comitiva dentro de un espacio de acceso restringido no se considerará abandono.

Las candidatas serán informadas oportunamente sobre los eventos a los que podrán asistir con la Comitiva. Del buen comportamiento de la Comitiva dependerá, en gran parte, el éxito de la candidata.

El IPCC no está obligado a entregar escarapelas o entradas preferenciales a eventos ni al representante, ni a los integrantes de las comitivas. Igualmente, las Comitivas no están autorizadas para utilizar el transporte del IPCC destinado para las candidatas.

La comitiva que infrinja las normas de buen comportamiento, trato verbal y físico respetuoso hacia los demás, así como las normas de educación, convivencia y tolerancia, será objeto del procedimiento correspondiente por parte del IPCC, garantizando el debido proceso y el derecho a ser escuchada. De comprobarse la infracción, se podrá restringir su ingreso a las actividades de las Fiestas de Independencia.

Las candidatas deberán remitir al correo electrónico coordinador.reinas@ipcc.gov.co la relación de las personas que integrarán su comitiva. Asimismo, deberán designar dentro de dicha relación a un representante de la comitiva, quien servirá como enlace principal ante el IPCC para efectos de comunicación, coordinación y cumplimiento de las disposiciones establecidas durante el desarrollo del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias. El IPCC actuará como responsable del tratamiento conforme a su política de datos personales.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, el acompañamiento permanente no implica el ingreso de la comitiva a todos los eventos, escenarios, vehículos o espacios institucionales. El acceso estará sujeto a la autorización previa del IPCC y a las condiciones logísticas, de seguridad, aforo y protocolo de cada actividad.

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES EN EL BARRIO. La agenda de actividades del barrio que incluya a las candidatas debe estar sujeta a la Agenda Oficial del Reinado de Independencia y ser avisada oportunamente.

Las actividades que la Comitiva organice para recaudar fondos será un número máximo de tres (3) y contar con el aval del IPCC (Trámite interno ante instituciones del distrito que permiten beneficios

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

económicos con quienes que expiden viabilidades para la realización de eventos: Epa, Bomberos, Espacio Público, Gestión de Riesgo, Dadis, entre otros). Estas deben ser especificadas en el cronograma del barrio entregado al IPCC en los diez (10) días calendario siguientes a la expedición de la resolución de reconocimiento como candidata. Las fechas de las actividades que requieran permisos no deben ser cambiadas. En casos de fuerza mayor o evento fortuito se debe comunicar al IPCC para analizar el caso y tomar las decisiones a que haya lugar. Dicho cronograma deberá contener la siguiente información mínima:

1. Actividades de formación sobre las fiestas para la comunidad.
2. Actividades que incentiven el gusto por la Cultura y lo festivo.
3. Actividades culturales y sociales para la comunidad.
4. Actividades para recaudar fondos (máximo tres).

El IPCC no tiene obligación de patrocinar, garantizar o gestionar los eventos de las comitivas; solo proporcionará el aval de los que considere convenientes, para efectos de gestión de permisos con la obligación de motivar su determinación. Las comitivas son directamente responsables, de gestionar los permisos para el desarrollo de los eventos comunitarios ante la Secretaría del Interior y/o entidades competentes o de asumir las responsabilidades que se derivan de realizar estos eventos sin contar con el aval positivo por parte del IPCC.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN, FINALISTAS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE HONOR. En la Velada de Elección y Coronación se conformará el cuadro de honor del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, integrado por:

1. Reina Popular de las Fiestas de la Independencia.
2. Virreina Popular de las Fiestas de la Independencia.
3. Primera Princesa.
4. Segunda Princesa.
5. Tercera Princesa.

El número de candidatas que avance a las etapas de preselección, semifinal o clasificación previa será establecido en las Bases y Términos de Referencia de cada anualidad, atendiendo al número total de participantes y a las condiciones organizativas del certamen.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 19. COMITÉS EVALUADORES. IPCC designará, mediante resolución, el Comité o los Comités Evaluadores encargados de valorar la participación de las candidatas en las diferentes fases, etapas, ciclos, actividades o componentes del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.

De acuerdo con la estructura y las necesidades de cada anualidad, las Bases y Términos de Referencia podrán disponer:

1. La conformación de un solo Comité Evaluador.
2. La conformación de un Comité Evaluador integrado por dos o más grupos de evaluación.
3. La conformación de varios Comités Evaluadores independientes, encargados de fases, etapas, ciclos o componentes específicos del certamen.

Los integrantes de los Comités Evaluadores deberán ser profesionales, expertos, gestores culturales, artistas, creadores, portadores de tradición o sabedores que acrediten conocimientos, experiencia o trayectoria relacionada con la naturaleza del componente que les corresponda evaluar.

Cuando se conformen varios comités o grupos de evaluación, cada uno actuará exclusivamente dentro de las funciones y etapas asignadas. Las Bases y Términos de Referencia establecerán la manera en que los puntajes o resultados obtenidos en una etapa serán incorporados, acumulados o considerados en las etapas posteriores.

Las evaluaciones, deliberaciones, puntajes y decisiones de cada comité o grupo deberán quedar consignados en las respectivas actas, las cuales serán suscritas por sus integrantes y entregadas al IPCC para su custodia y consolidación.

Podrá participar un delegado de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, de la Defensoría del Pueblo o de otra entidad garante, con voz, pero sin voto, cuando así lo determine el IPCC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El IPCC podrá determinar que un mismo Comité Evaluador intervenga en varias etapas del certamen o conformar comités o grupos distintos para evaluar, entre otros componentes, las propuestas culturales comunitarias, las puestas en escena, las actividades artísticas, las entrevistas, los conocimientos, la proyección integral y la Velada de Elección y Coronación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes de los Comités Evaluadores deberán declarar cualquier conflicto de interés, impedimento o circunstancia que pueda afectar su independencia e imparcialidad.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

Cuando se presente alguna de estas situaciones, el IPCC decidirá sobre la separación y reemplazo del integrante correspondiente.

ARTÍCULO 20. PREMIOS PARA LAS GANADORAS DE LOS CINCO PRIMEROS LUGARES DEL REINADO. El IPCC otorgará a las ganadoras de los cinco (5) primeros lugares un premio, cuyo alcance, naturaleza, cuantía y demás condiciones estarán definidos en las Bases y Términos de referencia de la convocatoria, adicionalmente podrá gestionar los premios de las cinco (5) ganadoras, ya sea en dinero y/o en especie, otorgados por las personas naturales o jurídicas que apoyan el reinado y las Fiestas de Independencia, estos serán debidamente indicados en la convocatoria anual respectiva que se realice. Las cinco (5) finalistas del Reinado de Independencia, podrán obtener aval por parte del IPCC para representar al Distrito de Cartagena de Indias en Reinados Nacionales relacionados con la cultura, como:

- El Reinado Nacional del Turismo
- El Reinado Nacional del Café
- El Reinado Nacional del Folclor
- El Reinado Nacional de la Ganadería
- El Reinado Nacional de la Cumbia
- El Reinado Nacional de la Panela y/o Sombrero Vueltiao, entre otros de índole cultural.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aval para la participación de las finalistas, en reinados nacionales de índole cultural, estará sujeto a las aptitudes, desempeño, comportamiento, compromiso y demás aspectos evidenciados por estas durante el desarrollo del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias. La Dirección General del IPCC será la encargada de designar a la finalista que podrá recibir dicho aval.

CAPÍTULO VII. REINA DE INDEPENDENCIA DE CARTAGENA

ARTÍCULO 21. REINA. La reina es la promotora de la imagen cultural de Cartagena de Indias a nivel nacional. Desde el momento de su elección adquiere un compromiso con la ciudad y con el Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena y se compromete a llevar la representación hasta el final del periodo estipulado (un año). Las actividades de la Reina de Independencia de Cartagena están sujetas a la supervisión del IPCC.

La Reina tiene el derecho y la obligación de hacer parte de los eventos centrales organizados por el IPCC, en especial los que correspondan a la agenda cultural de la vigencia siguiente a su elección, así como de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias de dicho

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

año; En igual sentido, la reina deberá participar en una carroza seguida por las candidatas al Reinado de Independencia del año siguiente a su elección de conformidad con los lineamientos que el IPCC disponga para el particular.

ARTÍCULO 22. SUSTITUCIÓN DE LA REINA Y VACANCIAS DEL CUADRO DE HONOR. La Reina de Independencia será sustituida por la Virreina cuando se produzca la vacancia definitiva del título por alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad permanente que impida el ejercicio del título.
3. Renuncia voluntaria aceptada por el IPCC.
4. Retiro o pérdida del título mediante decisión motivada y en firme.

Cuando la Virreina no pueda o no acepte asumir el título, la sucesión continuará, en su orden, con la Primera Princesa, la Segunda Princesa y la Tercera Princesa.

Las vacancias definitivas de los títulos de Virreina o Princesa se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente reglamento.

Toda sustitución o modificación del cuadro de honor deberá formalizarse mediante resolución expedida por el IPCC.

PARÁGRAFO. En caso de que la Reina Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre no pueda asistir algún evento o actividad de la Agenda oficial debe informar previamente al correo institucional coordinador.reinas@ipcc.gov.co con el fin de que el IPCC autorice la representación temporal por parte de la virreina, quien asumirá dicha representación únicamente durante el evento o actividad correspondiente. Cuando la Virreina no pueda o no acepte asistir al evento, la sucesión continuará, en su orden, con la Primera Princesa, la Segunda Princesa y la Tercera Princesa.

ARTÍCULO 23. DEBERES Y COMPROMISOS DE LA REINA. La Reina Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, desde la formalización de su elección y durante el período para el cual fue designada, asumirá el compromiso de representar y promover los valores históricos, culturales, artísticos, festivos y patrimoniales de Cartagena de Indias.

En desarrollo de su título, deberá:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento, las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria correspondiente, el Acta de Compromiso y las demás disposiciones aplicables al Reinado Popular.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

2. Ejercer el título con responsabilidad, respeto, dignidad, liderazgo cultural y sentido de pertenencia, promoviendo la salvaguardia de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre y de las manifestaciones culturales del Distrito.
3. Mantener comunicación directa y oportuna con el IPCC, a través de los canales institucionales establecidos para la coordinación de su agenda, actividades y compromisos.
4. Asistir puntualmente a los eventos oficiales, culturales, sociales, institucionales, protocolarios y de formación para los cuales sea convocada por el IPCC.
5. Asumir los gastos de vestuario, transporte y demás erogaciones necesarias para su asistencia a los eventos oficiales, culturales, sociales, institucionales, protocolarios y de formación para los cuales sea convocada.
6. Informar oportunamente cualquier circunstancia que le impida asistir a una actividad oficial y aportar los documentos o soportes que acrediten la causa de su inasistencia, cuando sean requeridos.
7. Cumplir las orientaciones impartidas por el IPCC en materia de protocolo, seguridad, presentación personal, vestuario, ubicación en eventos, intervenciones públicas, atención a medios de comunicación y participación en actividades oficiales.
8. Apoyar la programación cultural y festiva liderada por el IPCC, incluyendo las actividades relacionadas con las Fiestas de Independencia, los Grandes Lanceros, las bibliotecas públicas, los espacios comunitarios y los demás programas institucionales para los cuales sea convocada.
9. Promover y divulgar contenidos culturales, pedagógicos e institucionales que contribuyan al conocimiento de la historia de Cartagena, al fortalecimiento de la identidad local y a la salvaguardia de su patrimonio festivo.
10. Propender por la continuidad de las acciones culturales y comunitarias desarrolladas durante su participación en el certamen y apoyar, cuando corresponda, la ejecución de iniciativas orientadas al fortalecimiento cultural de los barrios, corregimientos y territorios insulares del Distrito.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

11. Utilizar de manera responsable las redes sociales y demás medios de comunicación, procurando que las publicaciones relacionadas con el título, el Reinado Popular, el IPCC o las Fiestas de Independencia sean respetuosas, veraces y coherentes con su función de representación cultural.
12. Solicitar autorización previa y escrita del IPCC para celebrar, formalizar, anunciar o ejecutar contratos, acuerdos comerciales, patrocinios, alianzas, compromisos publicitarios o autorizaciones de uso de imagen relacionados con el ejercicio de su título o cuando estos involucren el nombre del Reinado Popular, las Fiestas de Independencia o la imagen institucional del IPCC.

La Reina deberá informar previamente la identidad de la persona natural o jurídica interesada, la naturaleza del acuerdo, el apoyo o beneficio ofrecido y las obligaciones o contraprestaciones que se pretendan adquirir.
13. Cumplir los compromisos institucionales y publicitarios asumidos oficialmente por el IPCC con los patrocinadores y aliados del Reinado, siempre que estos le hayan sido previamente informados y se relacionen directamente con el ejercicio de su título.
14. Conservar y utilizar adecuadamente la corona, la banda, los vestuarios, distintivos, credenciales y demás bienes que le sean entregados con ocasión de su designación, de conformidad con las condiciones establecidas en el acta de entrega correspondiente.
15. Abstenerse de ceder, prestar, transferir o permitir el uso no autorizado de los distintivos y elementos asociados al título, así como de utilizarlos para fines distintos de los autorizados por el IPCC.
16. Mantener un trato respetuoso y libre de discriminación, violencia, acoso, amenaza o agresión hacia las integrantes del cuadro de honor, las candidatas, los funcionarios y contratistas del IPCC, los gestores culturales, los patrocinadores y la ciudadanía.
17. Abstenerse de utilizar su título, el nombre del Reinado Popular o la imagen institucional para obtener beneficios personales indebidos, así como de promover, respaldar o participar en actividades comerciales, publicitarias o de patrocinio que no hayan sido previamente autorizadas por el IPCC cuando dicha autorización resulte exigible conforme al presente reglamento.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

18. Informar oportunamente cualquier situación de salud, fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el cumplimiento de su agenda. Adjuntando el soporte respectivo en caso de ser procedente.
19. Respetar la intimidad, el buen nombre y los datos personales de las personas vinculadas al Reinado, así como la reserva de la información institucional que no tenga carácter público.
20. Comunicar al IPCC cualquier situación que pueda vulnerar sus derechos o los de otras personas vinculadas al certamen, sin perjuicio de su derecho a acudir ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas a la Reina deberán relacionarse directamente con el ejercicio de su título, ser comunicadas por los canales institucionales y respetar sus derechos fundamentales, su dignidad, su intimidad y su autonomía personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Virreina y las Princesas se registrarán por las disposiciones específicas establecidas en el capítulo correspondiente. Los deberes previstos en el presente artículo les serán aplicables integralmente únicamente cuando alguna de ellas asuma formalmente el título de Reina por vía de sucesión.

PARÁGRAFO TERCERO. El cumplimiento de los compromisos establecidos en este artículo no genera relación laboral entre la Reina y el IPCC.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LA REINA: La ganadora del título de Reina tendrá derecho a recibir los estímulos dispuestos en los Términos de Referencia de la convocatoria de la anualidad en la que participe.

1. Recibir el reconocimiento y los distintivos correspondientes al lugar obtenido.
2. Ser tratada con respeto, dignidad, igualdad durante las actividades oficiales.
3. Recibir información oportuna sobre los eventos para los cuales sea convocada.
4. Contar con las condiciones de acompañamiento, organización y seguridad que correspondan a las actividades oficiales dirigidas por el IPCC.
5. Presentar peticiones, quejas, reclamos o reportes relacionados con su participación como

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

Reina Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre.

6. Ser escuchada y ejercer su derecho de defensa y contradicción antes de que se adopte cualquier decisión que pueda afectar el título obtenido.

Para efecto de los anteriores numerales, el IPCC adoptará las medidas institucionales que resulten pertinentes dentro del marco de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las comitivas, barrios, corregimientos, organizadores de actividades y demás actores vinculados al proceso.

ARTÍCULO 25. FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LA REINA. Las faltas en las que pueda incurrir la Reina durante el período de su título se clasificarán en leves y graves.

Faltas leves. Se consideran faltas leves:

1. Llegar injustificadamente tarde a una actividad oficial, cuando el retraso no afecte gravemente su desarrollo.
2. Incumplir, sin consecuencias graves, los lineamientos de vestuario, presentación personal, protocolo, medios de comunicación o redes sociales.
3. Omitir la comunicación oportuna de una inasistencia cuando exista una justificación comprobable.
4. Desatender ocasionalmente una instrucción institucional relacionada directamente con el ejercicio de su título, siempre que no se produzca una afectación grave.
5. Participar en discusiones verbales o comportamientos irrespetuosos que no constituyan agresión, amenaza, acoso, discriminación o violencia.

Las faltas leves podrán dar lugar a:

- a) Llamado de atención escrito.
- b) Suscripción de un compromiso de mejora.
- c) Presentación de disculpas, cuando corresponda.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

Faltas graves. Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres (3) faltas leves durante el período del título.
2. No asistir injustificadamente y de manera reiterada a actividades oficiales.
3. Incumplir de manera sustancial o reiterada los deberes establecidos en el artículo 23, cuando la conducta afecte gravemente el desarrollo del Reinado, la representación cultural del certamen o la imagen institucional.
4. Suministrar información o documentos falsos, alterados o deliberadamente inexactos.
5. Utilizar el título, la imagen del Reinado o los bienes entregados por el IPCC para obtener beneficios personales indebidos.
6. Celebrar acuerdos comerciales, publicitarios, políticos o de patrocinio no autorizados por el IPCC, cuando involucren el título o la imagen institucional.
7. Incurrir en agresión física, amenaza, acoso, discriminación o cualquier forma de violencia contra las personas vinculadas al certamen.
8. Deteriorar, retener, transferir o utilizar indebidamente los bienes, recursos o distintivos entregados con ocasión del título.
9. Realizar una conducta que, por su gravedad, haga incompatible la permanencia en el título con los principios y objetivos del Reinado Popular.

Las faltas graves podrán dar lugar, atendiendo los criterios de proporcionalidad, a:

- a) Suspensión de la participación en una o más actividades oficiales.
- b) Restricción temporal del uso público de determinados distintivos o beneficios.
- c) Retiro o pérdida del título, exclusivamente cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 27.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 – (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

d) Devolución de bienes o recursos pertenecientes al IPCC, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. Las sanciones previstas en este artículo solo podrán imponerse mediante el procedimiento general establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26. RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA REINA. La Reina que, por razones personales, fuerza mayor o caso fortuito, decida renunciar voluntariamente al título deberá presentar comunicación escrita y firmada ante la Dirección General del IPCC, en la cual manifieste expresamente su decisión y exponga las razones que la motivan.

La comunicación deberá estar acompañada de la relación de los bienes, incentivos económicos y demás beneficios recibidos con ocasión de su coronación.

Efectos. Aceptada la renuncia, la titular perderá su condición de Reina y deberá devolver, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la corona, la banda, las credenciales y los demás bienes pertenecientes al IPCC que se encuentren en su poder.

La devolución de incentivos económicos, premios o beneficios solo procederá cuando su entrega haya sido expresamente condicionada a la permanencia en el título o al cumplimiento de obligaciones específicas, de conformidad con las Bases y Términos de Referencia o el documento mediante el cual fueron entregados. No procederá la devolución automática de estímulos legalmente causados o ejecutados.

PARÁGRAFO. Cuando la renuncia se fundamente en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, la Dirección General del IPCC evaluará la situación particular y podrá establecer, mediante decisión motivada, condiciones especiales para la devolución de bienes o recursos.

ARTÍCULO 27. RETIRO O PÉRDIDA DEL TÍTULO DE REINA. El retiro o pérdida del título de Reina será una sanción excepcional y únicamente procederá cuando, mediante el procedimiento establecido en el artículo 15, se determine la responsabilidad por una falta grave que, debido a su naturaleza, reiteración, consecuencias o afectación al certamen, haga incompatible la permanencia de la titular con los principios, objetivos y deberes del Reinado Popular.

La decisión será adoptada mediante acto motivado de la Dirección General del IPCC y solo producirá efectos cuando se encuentre en firme, una vez resuelto el recurso correspondiente o vencido el término para interponerlo.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

Efectos del retiro

La decisión que ordene el retiro del título producirá los siguientes efectos:

1. Pérdida de la condición de Reina.
2. Devolución de la corona, banda, credenciales y demás bienes pertenecientes al IPCC.
3. Terminación de los beneficios futuros asociados al ejercicio del título.
4. Devolución de los recursos cuya entrega haya estado expresamente condicionada a la permanencia o al cumplimiento de obligaciones, conforme a las Bases y Términos de Referencia, el acto de reconocimiento o el acta de entrega correspondiente.
5. Aplicación del orden de sucesión establecido en el artículo 32 del presente reglamento.

PARÁGRAFO. La pérdida del título no implicará automáticamente la devolución de estímulos o recursos que hayan sido legalmente ejecutados o causados. Cualquier devolución deberá estar sustentada en las condiciones previamente establecidas y ordenarse expresamente en la decisión correspondiente.

CAPÍTULO VIII. VIRREINA Y PRINCESAS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y PERÍODO. La Virreina, la Primera Princesa, la Segunda Princesa y la Tercera Princesa de la Independencia serán las candidatas que ocupen, respectivamente, el segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en la Velada de Elección y Coronación del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.

La Reina, la Virreina y las Princesas conformarán el cuadro de honor del Reinado Popular. Su designación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la Velada de Elección y Coronación.

La condición de Virreina o Princesa será formalizada mediante el acto administrativo que expida el IPCC, de conformidad con los resultados oficiales del certamen.

PARÁGRAFO. La Virreina y las Princesas no tendrán una agenda institucional permanente. Su participación se limitará a los actos oficiales para los cuales sean convocadas expresamente por el IPCC, sin perjuicio de las actividades culturales y comunitarias que desarrollen en el territorio que representaron durante el certamen.



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 29. NATURALEZA DE LOS TÍTULOS. La Virreina y las Princesas son representantes culturales de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre y promotoras de los valores históricos, artísticos, festivos y patrimoniales de Cartagena de Indias.

El otorgamiento de estos títulos constituye un reconocimiento a su participación, liderazgo comunitario, promoción cultural y desempeño durante el Reinado Popular.

La Virreina y las Princesas no ejercerán la representación institucional permanente correspondiente a la Reina. No obstante, deberán actuar con responsabilidad y respeto cuando participen en actividades oficiales o utilicen públicamente el título obtenido.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LA VIRREINA Y LAS PRINCESAS. La Virreina y las Princesas deberán:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento, las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria y las instrucciones impartidas por el IPCC.
2. Asistir puntualmente a los actos oficiales para los cuales sean convocadas expresamente por el IPCC.
3. Acompañar y apoyar a la Reina en los eventos y actividades oficiales cuando así lo determine el Instituto.
4. Cumplir las orientaciones relacionadas con presentación personal, vestuario, protocolo, manejo de medios de comunicación y participación en redes sociales durante los actos oficiales.
5. Continuar promoviendo en el barrio, corregimiento o territorio insular que representaron las manifestaciones culturales y festivas de Cartagena de Indias.
6. Apoyar, cuando corresponda, la continuidad y sostenibilidad de la propuesta cultural comunitaria desarrollada durante el certamen.
7. Mantener un trato respetuoso con la Reina, las demás integrantes del cuadro de honor, las candidatas, el equipo del IPCC, los patrocinadores, los gestores culturales y la ciudadanía.
8. Abstenerse de realizar actos de violencia, discriminación, acoso, amenaza, agresión física o

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

verbal, o cualquier conducta que afecte la convivencia durante las actividades oficiales.

9. Solicitar autorización previa y escrita del IPCC para celebrar, formalizar, anunciar o ejecutar acuerdos comerciales, publicitarios, de patrocinio, alianzas o autorizaciones de uso de imagen cuando estos se relacionen con el título obtenido o involucren el nombre del Reinado Popular, las Fiestas de Independencia o la imagen institucional del IPCC.
10. Abstenerse de aceptar viajes, incentivos, regalos, dádivas, beneficios, cortesías o cualquier otro ofrecimiento relacionado directamente con el uso o ejercicio de su título, cuando provengan de personas naturales o jurídicas no autorizadas por el IPCC, salvo autorización previa y expresa de la Dirección General.
11. Utilizar adecuadamente los distintivos, credenciales, bandas, elementos de vestuario y demás bienes que les sean entregados con ocasión del título.
12. Informar oportunamente al IPCC cualquier circunstancia que les impida asistir a una actividad oficial, aportando los soportes correspondientes cuando sean requeridos.
13. Abstenerse de utilizar el título para obtener beneficios personales indebidos o para respaldar actividades de carácter político, partidista o comercial no autorizadas por el Instituto.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LA VIRREINA Y LAS PRINCESAS. La Virreina y las Princesas tendrán derecho a:

1. Recibir el reconocimiento y los distintivos correspondientes al lugar obtenido.
2. Recibir los estímulos que se establezcan en las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria de cada anualidad.
3. Ser tratadas con respeto, dignidad, igualdad y sin discriminación durante las actividades oficiales.
4. Recibir información oportuna sobre los eventos para los cuales sean convocadas.
5. Contar con las condiciones de acompañamiento, organización y seguridad que correspondan a las actividades oficiales dirigidas por el IPCC.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

6. Presentar peticiones, quejas, reclamos o reportes relacionados con su participación en el Reinado Popular.
7. Ser escuchadas y ejercer su derecho de defensa y contradicción antes de que se adopte cualquier decisión que pueda afectar el título obtenido.
8. Ser llamadas a suceder a la Reina de acuerdo con el orden establecido en el presente capítulo.
9. Renunciar voluntariamente al título mediante comunicación escrita dirigida al IPCC.

PARÁGRAFO. El reconocimiento como Virreina o Princesa no genera una relación laboral, contractual ni una asignación económica permanente a cargo del IPCC.

ARTÍCULO 32. SUCESIÓN Y VACANCIAS DEL CUADRO DE HONOR. Cuando se produzca la vacancia definitiva del título de Reina, será sucedida, en su orden, por la Virreina, la Primera Princesa, la Segunda Princesa y la Tercera Princesa.

Quando la vacancia corresponda al título de Virreina, Primera Princesa o Segunda Princesa, las integrantes ubicadas en los puestos siguientes ascenderán en el orden correspondiente.

Quando la vacancia corresponda a la Tercera Princesa, el cargo quedará vacante, salvo que las Bases y Términos de Referencia de la respectiva anualidad autoricen llamar a la candidata que haya ocupado el sexto lugar.

Toda sucesión o modificación del cuadro de honor deberá formalizarse mediante resolución expedida por el IPCC.

ARTÍCULO 33. RENUNCIA AL TÍTULO La Virreina o cualquiera de las Princesas podrá renunciar voluntariamente al título mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General del IPCC, en la que manifieste de manera expresa su decisión y las razones que la motivan.

La renuncia producirá efectos a partir de su aceptación y comunicación por parte del Instituto.

Aceptada la renuncia, deberá devolver, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los distintivos, elementos, bienes o recursos pertenecientes al IPCC que se encuentren en su poder.

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

PARÁGRAFO. Cuando la renuncia se origine en circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad o situaciones que afecten la integridad de la titular, el IPCC evaluará las condiciones particulares y adoptará la decisión correspondiente de manera motivada.

ARTÍCULO 34. FALTAS DE LA VIRREINA Y LAS PRINCESAS. Las faltas atribuibles a la Virreina y a las Princesas estarán relacionadas con el cumplimiento de sus deberes, su participación en actividades oficiales y el uso público del título.

Faltas leves. Constituyen faltas leves:

1. Llegar injustificadamente con un retraso de hasta quince (15) minutos inclusive a una actividad oficial para la cual haya sido convocada.
2. Desatender, sin consecuencias graves, las directrices institucionales relacionadas con medios de comunicación o redes sociales.
3. Participar en discusiones verbales o comportamientos irrespetuosos durante actividades oficiales.
4. Omitir la comunicación oportuna de una inasistencia, cuando exista una justificación comprobable.

Faltas graves. Constituyen faltas graves:

1. Acumular tres (3) faltas leves durante el período del título.
2. No asistir injustificadamente a dos (2) actividades oficiales para las cuales haya sido convocada expresamente.
3. Realizar acuerdos comerciales, publicitarios, de patrocinio o de uso de imagen sin autorización del IPCC, cuando involucren el título, el nombre del Reinado o la imagen institucional.
4. Suministrar al IPCC información o documentos falsos, alterados o deliberadamente inexactos.
5. Incurrir en agresiones físicas, amenazas, actos de discriminación, acoso o violencia contra cualquiera de las personas vinculadas al certamen.



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

6. Utilizar el título para obtener beneficios personales indebidos o respaldar actividades políticas, partidistas o comerciales no autorizadas.
7. Portar o permitir que su comitiva porte publicidad política o comercial no autorizada durante los eventos oficiales.
8. Deteriorar intencionalmente, retener o negarse injustificadamente a devolver los bienes, distintivos o recursos pertenecientes al IPCC.
9. Incumplir de manera grave los deberes asumidos al suceder a la Reina.

ARTÍCULO 35. SANCIONES APLICABLES A LA VIRREINA Y A LAS PRINCESAS. Las faltas leves cometidas por la Virreina o las Princesas podrán dar lugar a:

1. Llamado de atención escrito.
2. Suscripción de compromiso de mejora.
3. Presentación de disculpas, cuando la conducta haya afectado a otra persona.

Las faltas graves podrán dar lugar, de acuerdo con su naturaleza, reiteración, impacto y consecuencias, a:

1. Suspensión de la participación en una o más actividades oficiales.
2. Restricción temporal del uso público de los distintivos o beneficios correspondientes.
3. Retiro de la condición de Virreina o Princesa.
4. Pérdida de los beneficios futuros asociados al título.
5. Devolución de los bienes o recursos pertenecientes al IPCC que se encuentren en su poder.

El retiro del título solo procederá cuando la gravedad de la conducta haga incompatible su permanencia en el cuadro de honor y la decisión deberá encontrarse debidamente motivada y en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de cualquiera de las sanciones previstas en este artículo será aplicable integralmente el procedimiento general establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la Virreina o alguna de las Princesas haya asumido formalmente el título de Reina por sucesión, le serán aplicables las disposiciones de los artículos 25 y 27.



RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. PATROCINADORES. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias podrá contar con patrocinadores y aliados oficiales, entendidos como aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas institucionalmente al certamen por el IPCC.

Las candidatas y las integrantes del cuadro de honor podrán contar con patrocinadores o aliados particulares para apoyar su participación en actividades en ejercicio de su título, siempre y cuando se haya informado al IPCC de sus condiciones previamente y se cuente con el visto bueno por parte de la entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

El visto bueno de un patrocinador o aliado particular no le otorgará la condición de patrocinador o aliado oficial del Reinado y, por tanto, no le conferirá derechos de presencia, publicidad, activación de marca, exhibición, participación o promoción dentro de los eventos, espacios, escenarios, actividades o canales institucionales del Reinado, salvo autorización previa y expresa del IPCC.

El IPCC podrá negar o condicionar el visto bueno de un patrocinador, aliado, acuerdo o compromiso particular cuando este resulte incompatible con los compromisos comerciales, publicitarios o de exclusividad adquiridos por el Instituto con los patrocinadores o aliados oficiales del Reinado.

Las candidatas y las integrantes del cuadro de honor deberán respetar la imagen comercial de los patrocinadores y aliados oficiales y cumplir las instrucciones relacionadas con los compromisos institucionales y publicitarios asumidos por el IPCC, siempre que estas hayan sido previamente comunicadas y se relacionen directamente con su participación en el certamen o con el ejercicio de su título.

Cualquier incumplimiento de las disposiciones relacionadas con patrocinios, acuerdos comerciales, beneficios, publicidad o compromisos con patrocinadores será tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 del presente reglamento y sancionado de acuerdo con el régimen aplicable a la candidata, Reina, Virreina o Princesa, según corresponda.



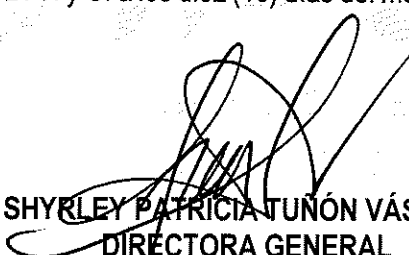
RESOLUCIÓN No. 149 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Marco del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias”

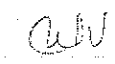
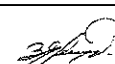
ARTÍCULO 37. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos lo establecido en la Resolución No. 126 de 2025, así como las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)


SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega.	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Adriana Padrón Alvis	Asesor Jurídico Externo	Adriana Padrón
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez.	Asesora Técnica Externa	
Revisó	Zorelly Echeverry V.	P.U División de Promoción Cultural	
Aprobó	Sandra Milena Acevedo Montero	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

El Cabrero (Calle Real) Cra. 2 No. 41 - (605) 6928749
Cartagena de Indias